



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, mayo 19 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD. 765203184000320220016000
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, adelantada por el señor **CARLOS ALBERTO CRUZ FERNANDEZ**, en contra de la joven **VALENTINA CRUZ QUINTERO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, adelantada por el señor **CARLOS ALBERTO CRUZ FERNANDEZ**, en contra de la joven **VALENTINA CRUZ QUINTERO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

**Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf77c10c9c271c7c1b05c2ba395cc44caf2ee07b8206d9a406134d72785fa605
Documento generado en 20/05/2022 02:36:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**